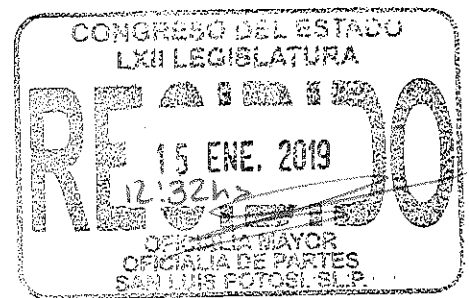


(19)



00001692

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
PRESENTES.**

Los que suscriben; **CC. LIC. ADRIAN ESPER CARDENAS, CP. JUAN CARLOS GOMEZ SANCHEZ, ARQ. SILVIA OLVERA AZUARA, ING. JESUS RICARDO ORTIZ AZUARA, LIC. MA. DEL SOCORRO CALDERON JUAREZ, E ING. MARCO ANTONIO GUILLEN RIVERA**, en nuestro carácter de ciudadanos y como integrantes de la H. Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles San Luis Potosí, nombrando como representante común ante esta Soberanía, al C. Ing. Marco Antonio Guillén Rivera, en su carácter de Secretario Técnico del cuerpo colegiado aquí suscrito; con domicilio para recibir toda clase de notificaciones, en LA CALLE MARIANO MATAMOROS 103 INT 303, Centro Histórico de esta Ciudad, y autorizando a recibirlas en nuestro nombre y representación, a los CC. LIC. Edgar Enrique Sánchez González y Javier de Jesús Ornelas González, de forma indistinta, en ejercicio de la atribución que nos confieren los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 67 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado; nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Legislatura, la presente **Iniciativa de decreto, a efecto de actualizar cuotas y tarifas de Agua Potable para este Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, con base en el numeral 175 de la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí, y en razón de los diferentes ajustes e incrementos al Índice Nacional de Precios al Productor de acuerdo a la siguiente:**

JUSTIFICACION:

IDENTIFICACION DE LOS PROMOVENTES:

Desde este momento y de acuerdo a lo establecido al numeral 67 fracción IV, del Reglamento para el Gobierno Interior del H. Congreso del Estado, adminiculado al presente documento, y para efectos de comprobar la personalidad con que se promueve la presente iniciativa de decreto; se encuentra acta de instalación y nombramiento de Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles San Luis Potosí, de fecha 3 de octubre del año 2018, misma que ha sido debidamente protocolizada ante Fedatario Público; así como copias simples de identificación oficial de los promoventes.

ANEXO A -1.

El numeral 175 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, establece lo siguiente:

“ARTICULO 175. Las cuotas y tarifas se podrán actualizar cada vez que se incremente, por lo menos, en un cinco por ciento anual, el índice nacional de precios al productor, correspondiendo al prestador de servicios proponer el ajuste correspondiente.

La propuesta de actualización deberá ser enviada para su autorización al Congreso del Estado, y una vez autorizada se publicará en el Periódico Oficial para su obligatoriedad.”

Hasta aquí la cita

A su vez, el decreto 594, publicado el 14 de septiembre del año 2006, en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, en el cual se establece la metodología para el cálculo de cuotas y tarifas para los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de sus Aguas Residuales en el estado de San Luis Potosí, en su numeral 14 determina lo siguiente:

“ARTICULO 14. Las cuotas y tarifas se actualizarán de manera automática cada que el Índice Nacional de Precios al Productor crezca en, al menos, cinco por ciento anual.

La fórmula de actualización será: $A=(\%S)(\Delta s)+(\%E)(\Delta e)+(\%D)(INPP)$ Donde: A= factor de ajuste en las tarifas de acuerdo con las variaciones de los costos. %S= componente en los costos de sueldos y prestaciones laborales. Δs = factor de incremento en los sueldos durante el periodo de revisión. %E= componente de energía eléctrica en los costos. Δe = factor de incremento de energía eléctrica durante el periodo de revisión. %D= componente de depreciación y otros gastos en los costos. INPP= factor de incremento del Índice Nacional de Precios al Productor.

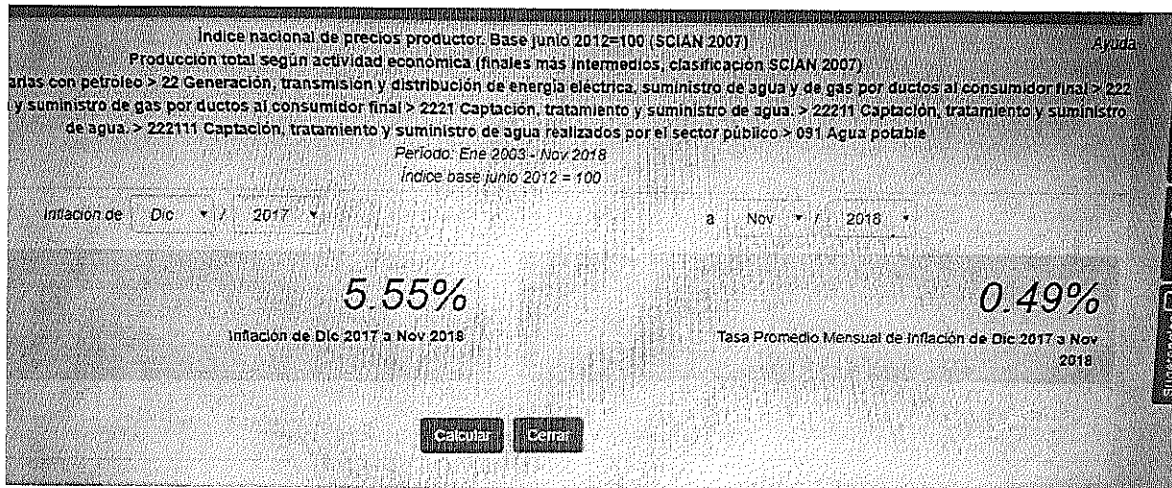
Los componentes “%S”, “%E”, y “%D” se obtendrán dividiendo el monto total individual ya sea de salarios, energía eléctrica o depreciación y otros gastos, según corresponda, entre la suma total de los costos de los sueldos, energía eléctrica y depreciación y otros gastos erogados durante el mismo periodo. El factor “ Δs ”, será el incremento en sueldos y prestaciones de acuerdo a las políticas que para tal efecto, determine la H. Junta de Gobierno del prestador de servicios.

El factor “ Δe ” equivale a los incrementos en energía eléctrica de acuerdo al tipo de servicio; expresados en porcentaje, ocurridos durante el periodo (dicho porcentaje es publicado por la CFE)

El factor “INPP”, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Productor, del mes diciembre del año de estudio, entre el citado índice correspondiente al año anterior, y al cociente se le restará la unidad. La clasificación según las categorías de Banco de México es “C6121 producción y distribución de agua potable”, mismo que es publicado por el Banco de México en medios impresos, como en Internet.

Hasta aquí la cita.

En este mismo orden de ideas, el I.N.E.G.I, ha establecido la variación del Índice Nacional de Precios al Productor, a diciembre del año 2018, de la siguiente manera:



En su página oficial, el INEGI, informa que el Índice Nacional de Precios al Productor, base, correspondiente a la actividad 222111 (Captación, tratamiento, y suministro de Agua realizados por el sector público) 091 Agua Potable. Es Anualizado, de 5.55%.

Este porcentaje se calcula por sistema de forma automática, en la página oficial de la cita.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) informa que durante noviembre de 2018 el Índice Nacional de Precios Productor (INPP) Total, excluyendo petróleo, presentó un incremento de 1.38% a tasa mensual, alcanzando una variación anual de 6.51 por ciento. En igual mes de 2017 las cifras fueron de 1.15% mensual y de 5.19% anual.

Por grupos de actividades económicas, los precios de las Actividades Primarias subieron 3.53%, los de las Secundarias 1.75% y los de las Actividades Terciarias ascendieron 0.48% a tasa mensual.

El Índice de Mercancías y Servicios de Uso Intermedio, excluyendo petróleo, mostró un crecimiento mensual de 1.36%, ubicando su tasa anual en 8.11 por ciento.

Por su parte, el Índice de Mercancías y Servicios Finales, excluyendo petróleo, registró un alza mensual de 1.40% y un aumento anual de 5.80 por ciento.

FUENTE INEGI. <http://www.beta.inegi.org.mx/temas/inpp/>

Por lo que atentos a lo que de manera oficial ha publicado la instancia gubernamental en materia de estadística e informática, es que queda establecido de manera clara y plena, la justificación normativa base del supuesto que determina el numeral precitado de la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí, para efecto

de la justificación en torno a la actualización tarifaria en Ciudad Valles San Luis Potosí.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Es idónea la vía de presentación por parte de los miembros de esta H. Junta de Gobierno mediante la iniciativa de decreto, para establecer una actualización como lo mandata el numeral 131 del cuaderno orgánico del Poder Legislativo, y el numeral 67 del Reglamento para el Gobierno Interior del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDA. El aludido numeral 175 de la Ley de Aguas del Estado, establece la premisa necesaria de que debe incrementarse en al menos un 5% el Índice Nacional de Precios al Productor, en el caso específico ha quedado probado tal condicionante para el rubro particular de prestadores de servicios públicos de Agua Potable; por lo que para efectos de que el prestador de servicios pueda elevar a la consideración de H. Congreso del Estado, solicitud de actualización tarifaria.

Por ser un mandato concurrente, en términos procesales, el decreto 594 publicado en el periódico oficial del Estado; establece la metodología para el cálculo de las cuotas y tarifas de agua potable, Alcantarillado y Saneamiento; para los prestadores de estos servicios básicos.

En este orden de ideas, la formula aplicada para Ciudad Valles, para el mes de enero del año 2019; se puede determinar de la siguiente manera:

| ACTUALIZACION TARIFARIA DE ACUERDO AL ART. 14 DECRETO 594 | | |
|--|------|---------------|
| Componente de Sueldos y Salarios | %S | 62.02% |
| Factor de Incremento en los sueldos y salarios | ΔS | 7.51% |
| Componente de energía eléctrica | %E | 16.62% |
| Factor de Incremento de Energía Eléctrica | Δe | 73.66% |
| Componente de Depreciación | %D | 21.36% |
| | INPP | 5.55% |
| Factor de Ajuste | | 18.09% |

| GASTO ENERGIA ELECTRICA | |
|--------------------------------|---------------|
| | |
| | \$ |
| Dic 2017-Nov 18 | 17,325,838.87 |
| | |

| SUELDOS Y PRESTACIONES | |
|---|-------------------------|
| Dic 2016-Nov 17 | \$ 60,131,699.52 |
| Dic 2017-Nov 18 | \$ 64,647,101.28 |
| ΔS | 7.51% |
| Dic 2017-Nov 18 | |
| Servicios | \$ 10,641,672.61 |
| Materiales | \$ 11,075,008.18 |
| Depreciaciones | \$ 494,581.58 |
| Otros Gastos | \$ 58,659.02 |
| Depreciaciones y otros gastos en los costos | \$ 22,269,921.39 |

| CONCEPTO | GASTOS Dic 17-Nov 18 | Componente en % |
|---|-----------------------------|------------------------|
| Sueldos y Prestaciones | \$ 64,647,101.28 | 62.02% |
| Energía Eléctrica | \$ 17,325,838.87 | 16.62% |
| Depreciaciones y otros gastos en los costos | \$ 22,269,921.39 | 21.36% |
| TOTAL | \$ 104,242,861.54 | 100.00% |

| | |
|-------------------------|------------------|
| Total Servicios | \$ 27,967,511.48 |
| Menos Energía Eléctrica | \$ 17,325,838.87 |
| Servicios | \$ 10,641,672.61 |

| | |
|----------------|----------------------|
| | \$ |
| Materiales | 11,075,008.18 |
| | \$ |
| Depreciaciones | 494,581.58 |
| | \$ |
| Otros Gastos | 58,659.02 |
| | \$ |
| | 22,269,921.39 |

ACTUALIZACION TARIFARIA DE ACUERDO AL ART. 14 DECRETO 594

$$A=[(%S)(\Delta s)+(%E)(\Delta e)+(%D)(INPP)]$$

$$A=[(62.02)(7.51)+(16.32)(73.66)+(21.36)(5.55)]=18.09 \%$$

| ACTUALIZACION TARIFARIA DE ACUERDO AL ART. 14 DECRETO 594 | | | |
|--|-------------------------|------------------------------|------------------|
| | %S | Δs | Resultado |
| Componente de Sueldos y Salarios | 62.02% | 7.51% | 4.66% |
| | %E | Δe | |
| Componente de energía eléctrica | 16.62% | 73.660% | 12.24% |
| | %D | INPP | |
| Componente de Depreciación | 21.36% | 5.55% | 1.19% |
| RESULTADO | Factor de Ajuste | | 18.09% |

CONCLUSIONES

Existe una justificación normativa, y este Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, cumple con los requisitos necesarios, y colma los presupuestos jurídicos, y que establece la metodología para el caso concreto, para solicitar actualización de las cuotas y tarifas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles San Luis Potosí, por los razonamientos de hecho y de derecho planteados en supralíneas, por lo que es apegado a derecho y plenamente justificado elevar a consideración de esta

Soberanía, solicitar se actualice la tarifa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, en un 18.09%. Respecto de la autorizada para el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta a este Honorable pleno el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO.

UNICO. Se actualiza la Tarifa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para Ciudad Valles de la siguiente manera:

DECRETO DE CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CIUDAD VALLES SAN LUIS POTOSI PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

ARTICULOS 1 A 12 ...

TITULO SEGUNDO DEL PAGO DE LOS SERVICIOS

CAPITULO PRIMERO AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO

ARTÍCULO 13.- Los derechos derivados de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento de aguas residuales se causarán en forma mensual, conforme a las siguientes normas y cuotas.

I.- El suministro de agua potable se cobrará en base a una cuota fija por el consumo básico de 0 hasta 10 metros cúbicos mensuales de acuerdo a las siguientes cuotas:

CUOTA FIJA PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE

| DOMESTICA | COMERCIAL | INDUSTRIAL | PUBLICA |
|------------------|------------------|-------------------|----------------|
| 65.82 | 120.22 | 166.38 | 67.40 |

TRANSITORIOS.

UNICO. El presente Decreto, entrará en vigor al día después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Contenido del presente decreto, deberá ser aplicado de manera concurrente con el correlativo, Decreto de Cuotas y Tarifas para el ejercicio Fiscal 2019, emitido por este H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, por lo que con la actualización aquí descrita, se deberán ajustar las cuotas y tarifas que para tal efecto correspondan respecto del ajuste aquí descrito.

San Luis Potosí, Ciudad y Estado a 28 de diciembre del año 2018.

LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO
DEL ORGANISMO PUBLICO DESCALIZADO DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CIUDAD VALLES S.L.P.



LIC. ADRIAN ESPER CARDENAS,



CP. JUAN CARLOS GOMEZ SANCHEZ,



ARQ. SILVIA OLVERA AZUARA,



ING. JESUS RICARDO ORTIZ AZUARA,



LIC. MA. DEL SOCORRO CALDERON JUAREZ,



ING. MARCO ANTONIO GUILLEN RIVERA,

HOJA DE FIRMAS INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO, INICIATIVA DE DECRETO PARA ACTUALIZACION
DE TARIFA DE AGUA POTABLE CIUDAD VALLES S.L.P. INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL PRODUCTOR

00001692